

PLANTILLA DE PERSONAL

1 Secretario-Interventor, agrupación con Rubielos de Mora.

1 Operario de Servicios Múltiples.

1 Educador de Adultos, ½ jornada.

2 Peones Convenio INAEM.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fuentes de Rubielos, 14 de marzo de 2009.-El Alcalde-Presidente, Eduardo Prat Bosch.

Núm. 30.635

FUENTES DE RUBIELOS

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo a la Modificación nº 1 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 18 de febrero de 2009, y transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del citado Real Decreto Legislativo, se procede a la publicación del Presupuesto resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | Descripción | Euros |
|----------------|--------------------|--------------|
| 4/62200 | LOCAL SOCIAL | 21.947 |
| | TOTAL | 21.947 |

MAYORES INGRESOS EN PARTIDAS DE INGRESOS

| Partida | Descripción | Euros |
|----------------|--------------------|--------------|
| 72001 | LOCAL SOCIAL | 21.947 |
| | TOTAL | 21.947 |

De conformidad con lo estipulado en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fuentes de Rubielos, 21 de abril de 2009.-El Alcalde-Presidente, Eduardo Prat Bosch.

Núm. 30.624

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

BASES que han de regir la concesión de subvenciones en materia de "Inversiones Municipales", ejercicio 2009, aprobadas por Consejo Comarcal el 7 de abril de 2009.

Primera. - La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones para el ejercicio 2009, destinadas a fomentar inversiones realizadas por los Ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Segunda. - Las inversiones a subvencionar deberán tener carácter de interés público, social o económico. No podrán incluirse las actuaciones incluidas en otras convocatorias ni tampoco la adquisición de bienes inmuebles

Tercera. - Se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. La concurrencia competitiva se

establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria y por el tipo de actuaciones objeto de inversión.

Cuarta. - Se imputarán con cargo a la partida 91148906 del presupuesto comarcal por importe de 300.000,00 euros.

Quinta. - Las solicitudes de inclusión que remitan los Ayuntamientos deberán presentarse, en el modelo establecido al efecto, en el Registro General de esta Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de existencia, o no, de ayudas concurrentes.

b) Memoria explicativa de la inversión realizada.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Caso de no presentar correctamente la documentación señalada la Comarca de la Sierra de Albarracín podrá requerir a la respectiva entidad para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

Sexta. - La competencia para conceder las subvenciones previstas en las presentes bases será de la Presidencia.

Séptima. - El importe máximo de subvención a conceder no superará, en ningún caso, los 12.000,00 euros.

En ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% coste de la actividad.

No serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la inversión subvencionada.

Octava. - La participación de las entidades solicitantes de subvención estará abierta por el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. y hará referencia a inversiones comprendidas entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de diciembre de 2009.

Novena. - Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la Sierra de Albarracín, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Décima. - Dadas las características y especificidades de la subvención, la comisión valoradora estará conformada por la Junta de Gobierno, que tendrá en cuenta la baremación siguiente: Medioambiente 95%, Patrimonio 90 %, Infraestructuras 85%.

Undécima. - La justificación de la subvención se deberá realizar de una sola vez.

Duodécima. - El plazo para justificar las subvenciones será el que se determine en el acuerdo de concesión. El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

-Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el Alcalde.

-Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones u otras actividades: -- Facturas y demás justificantes del gasto realizado, en documento original o fotocopia debidamente compulsada, así como carta de operaciones bancaria del pago realizado.

-Certificación emitida por el Secretario-Interventor, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite: -Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, que determinó el otorgamiento de la subvención. - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Siempre que sea posible, por las características de la inversión, deberá de presentarse una fotografía del cartel de la subvención concedida con el logotipo de la Comarca de la Sierra de Albarracín, con la siguiente leyenda " Financiado o Cofinanciado por la Comarca de la Sierra de Albarracín ".

Decimotercera. - En o no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"ANEXO I. SOLICITUD

D/D^a _____ con D.N.I.
nº _____ en representación del Ayuntamiento de _____ y en calidad de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ Municipio _____ Teléfono _____ Fax _____ Móvil _____

E-mail _____, haciendo constar que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,

SOLICITA

Subvención por importe de _____ € destinada a Inversiones Municipales en materia de _____, de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009.

Lugar, fecha y firma del solicitante.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN".

Albarracín, 20 de abril de 2009.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.

Núm. 30.623

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

A la vista del Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 7-04-2009, se informa para general conocimiento, que la retribución anual bruta correspondiente al Sr. Consejero Delegado de Obras, Bienes y Servicios, D. Gregorio Domingo Mora, ha quedado fijada en la cantidad de 17.920,02.-€.

Albarracín, 21 de abril de 2009.-El Presidente, Benito Lacasa Frías.